

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Nueve (09) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora LORENA PATRICIA DE LEON SIERRA actuando por intermedio de estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Popular del Cesar, presentó demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor MIGUEL ALFONSO SILVA ORTIZ.

En la oportunidad de proceder a la admisión de la demanda, la titular del despacho observó ciertos yerros que impedían darle el debido trámite a la demanda por ello mediante auto de fecha 21 de abril del 2021, se decidió inadmitir la demanda, concediéndole a la interesada un término de cinco (5) días para subsanar las anomalías indicadas, la apoderada pretendiendo subsanar la demanda radica memorial el día 26 de mayo de 2021, pero dicha subsanación fue radicada claramente fuera del término legal otorgado para ello.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA seguida por la señora LORENA PATRICIA DE LEON SIERRA contra el señor MIGUEL ALFONSO SILVA ORTIZ, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2021-00125-00
EAMB

Firmado Por:

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 002 ORAL VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b4829eeef3b14b4add3afe9e3f0bb57d1349d9f7428b3b906b80c969230db6c

Documento generado en 09/07/2021 04:21:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>